

Resolución Directoral

N° 079 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 14048 de fecha 01 de Febrero del 2016, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada Cupiche en ambas márgenes en un tramo de 1.685 Km", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento antes citado, señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de faja marginal de los cuales 20 Km. Corresponde a la cuenca del río Rímac y 10 Km. Corresponde a la cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento



topográfico, tránsito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) y la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín se establece la necesidad de realizar los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Quebrada Cupiche, aportante al río Rímac, en una longitud aproximada de 1.685 Km., ubicado en el Distrito de Ricardo Palma, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2016-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 01 de Febrero del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Cupiche" se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013), motivo por lo cual la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es de la opinión que se debe de aprobar es Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Cupiche";



Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 14048-2016 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de **delimitación correspondientes de la faja marginal en la Quebrada Cupiche, aportante al Río Rímac, en una longitud aproximada de 1.685 Km.**, delimitada por un total de 32 hitos georeferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 16 hitos corresponden a la margen Derecha y 16 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe de contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Cupiche, de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0050-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 01 de Febrero del 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de la Quebrada Cupiche, en una longitud aproximada de 1.685 Km", conforme a los cuadros anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Rímac	Quebrada Cupiche	324 395	8 682 511	324 695	8 680 958	1.685

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA QUEBRADA CUPICHE			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
CUP - 01	324 444	8 682 234	1147.86
CUP - 02	324 554	8 680 933	1356.13



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Rimac, a la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS

DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1
CUADRO N° 1
COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
FAJA MARGINAL DERECHA – QUEBRADA CUPICHE
DATUM WGS 84

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
0+000	H1	324585	8682417
0+125	H2	324564	8682331
0+325	H3	324556	8682216
0+450	H4	324543	8682120
0+550	H5	324536	8682046
0+650	H6	324528	8681910
0+800	H7	324523	8681852
0+850	H8	324555	8681734
0+950	H9	324590	8681597
1+100	H10	324623	8681470
1+250	H11	324659	8681325
1+375	H12	324632	8681209
1+500	H13	324671	8681102
1+600	H14	324688	8681036
1+625	H15	324693	8680997
1+650	H16	324725	8680965



ANEXO N° 2
CUADRO N° 2
COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
FAJA MARGINAL IZQUIERDA – QUEBRADA CUPICHE
DATUM WGS 84

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+000	H1	324359	8682504
0+125	H2	324376	8682380
0+325	H3	324417	8682183
0+450	H4	324424	8682065
0+550	H5	324453	8681967
0+650	H6	324457	8681848
0+800	H7	324503	8681723
0+850	H8	324487	8681705
0+950	H9	324508	8681580
1+100	H10	324547	8681458
1+250	H11	324612	8681292
1+375	H12	324573	8681191
1+500	H13	324606	8681090
1+600	H14	324639	8681013
1+625	H15	324648	8680970
1+650	H16	324680	8680949

